



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral primero (1) artículo quinto (5) que especifica: "1 administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local".

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 1 como logros de ciudad "*Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género*". Hacer frente a los procesos de reactivación económica requeridos por el la ciudadanía y las empresas que conforman el aparato productivo Distrital y Local es un desafío al que las administraciones Distrital y Local y han destinado esfuerzos desde el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

Como consecuencia de la Emergencia sanitaria generada por el COVID-19, Bogotá vive hoy una de las mayores crisis económicas de su historia, reflejada en una disminución del crecimiento, una elevada tasa de desempleo y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, el crecimiento económico para Bogotá en 2020 fue de -6,6%, siendo los sectores más afectados los de comercio, transporte, alojamiento y servicios de

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 1 de 13



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

comida, construcción y manufactura. Para el primer trimestre del 2021 se evidencian señales de recuperación, con un crecimiento de 0.5%. Como producto de lo anterior, en 2020 cayó el número de empresas activas en 12% (53.291). Esta pérdida de empresas aportó a las altas tasas de desempleo de la ciudad. Sin embargo, entre enero y abril de 2021 en Bogotá aumentó el número de empresas creadas y renovadas en 7% con respecto al mismo período de 2020 (CCB 2021).

En cuanto a la tasa de desempleo, Bogotá es una de las ciudades más afectadas por la pandemia; la tasa de desempleo se situó en 20,1% para el trimestre móvil enero – marzo del 2021, 4,3 puntos porcentuales por encima de la registrada a nivel nacional. Las mujeres (23,6%) y los jóvenes (29,9%) han sido los más afectados, registrando tasas de desempleo por encima de las de la Ciudad.

Sin duda, el 2022 continuará siendo un año de retos en materia de reactivación económica, por lo cual serán pertinentes medidas que lleven a impulsar el empleo, principalmente de jóvenes y mujeres, y la creación y/o sostenimiento de las empresas, especialmente de las Mipymes. En el marco de esta apuesta y siendo actores claves de la estrategia de reactivación económica de la ciudad (EMRE Distrital), para el año 2022 las localidades han definido una serie de intervenciones que conlleven principalmente al fortalecimiento del tejido productivo local, especialmente de las micro y pequeñas empresas.

La Estrategia de Mitigación para la Reactivación Económica Local fue construida en 2021 a partir de 3 criterios: i) propuestas priorizadas de presupuestos participativos; ii) los requerimientos de reactivación del tejido productivo local y, iii) las apuestas y metas de los planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta lo anterior, continuarán en 2022 los 5 programas estratégicos, a saber:

- Programa 1: Apoyo al emprendimiento local
- Programa 2: Fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas locales
- Programa 3: Fortalecimiento del turismo local y comunitario
- Programa 4: Fortalecimiento de las industrias culturales y creativas
- Programa 5: Obras para la reactivación local

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en la cual se estableció la Línea Desarrollo de la Economía Local, lo cual se materializó en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1671 denominado “CHAPINERO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR”, que busca implementar la reactivación social y económica de Chapinero a través de la realización de actividades que desarrollen el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa a través de la transformación empresarial, la reconversión verde, el fortalecimiento de las industrias culturales y/o turísticas como factor fundamental del desarrollo local y mejoramiento de la calidad de vida de la población, con énfasis en Mipymes con aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto en Chapinero, favoreciendo las mejores condiciones para una productividad sostenible, beneficiando a todos los actores sociales presentes en la localidad lo cual se materializa en los objetivos específicos:

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 2 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. Fortalecer las industrias creativas, culturales y de los medios comunitarios y alternativos de comunicación de la localidad de chapinero que permitan reactivar económicamente a los y las artistas Chapinerunos, entre otras.
2. Garantizar la generación de proyectos o emprendimientos que permitan la reactivación económica a través de las Mipymes de la localidad de Chapinero, mediante espacios de formación para el fortalecimiento de las capacidades productivas, lo anterior en atención a la pandemia COVID-19.
3. Fomentar la creación de Clusters entre las Mipymes de la localidad de Chapinero permitiendo el intercambio de formas de producción de acuerdo con las vocaciones de cada empresa, para garantizar la consolidación de emprendimientos, y fortalecer el tejido empresarial involucrando todos los actores sociales.
4. Apalancar la sostenibilidad de las Mipymes de la localidad implementando proyectos que beneficien transformaciones empresariales con miras al fortalecimiento de la capacidad productiva y del talento humano.

En consecuencia y para poder garantizar el desarrollo de las metas propuestas para el 2022 en materia de reactivación económica, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere la contratación de un equipo de profesionales que realicen la formulación, apoyo a la supervisión y seguimiento de los proyectos y contratos derivados del proyecto de inversión local 1671 denominado "CHAPINERO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR", así como la gestión, articulación y coordinación con los sectores administrativos relacionados con Desarrollo Económico, así como la atención y acompañamiento a la ciudadanía y las pequeñas y medianas empresas, como el fomento de los emprendimientos locales.

De otro lado, el proceso de presupuestos participativos desarrollado en el 2021 para la definición del presupuesto de inversión para 2022, demanda de profesionales que desarrollen el proceso de formulación participativa de las iniciativas ganadoras del proceso, generando la materialización de la voluntad de las comunidades en la construcción y ejecución de los contratos resultantes de los procesos contractuales.

De otro lado, se requiere materializar la atención de las instancias de participación ciudadana relacionadas con los temas de Desarrollo Económico, tales como la mesa de economía naranja, la mesa de empleo y productividad y la atención y canalización de actores locales del orden productivo tales como Asobares, Asocoe, entre otras.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, *"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

Número de personas a contratar: Una (01) persona.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de lo expuesto en el numeral anterior y en vista de que a la fecha no hay personal de planta asignado por la Secretaría Distrital de Gobierno al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la ejecución de las actividades descritas, la administración local estima oportuno, pertinente y necesario contratar los servicios

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 3 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

profesionales de una persona natural que apoye la formulación, contratación, ejecución y seguimiento de las metas que se derivan del proyecto de inversión local No. 1671 denominado “CHAPINERO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR” y las actividades de participación Ciudadana relacionadas con el objeto contractual, como acompañamiento a los procesos de reactivación económica, a los cuales debe asistir el Alcalde Local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO CHAPINERO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR, LA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA - EMRE LOCAL Y LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.”**

2.2 ESPECIFICACIONES

“NO APLICA”.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Código: GCO-OCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 4 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.040.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.040.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1671 denominado **"CHAPINERO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR"**.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 0136 de 2021, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vi- gen- cia	Entidad	Valor Men- sual	Valor To- tal
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	025	2021	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	\$4.600.000	\$18.400.000 (4 MESES)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	033	2021	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	\$4.600.000	\$18.400.000 (4 MESES)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	038	2021	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	\$4.600.000	\$18.400.000 (4 MESES)
PROMEDIO				\$4.600.000	\$18.400.000 (4 MESES)

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse

Código: GCO-GCI-J-011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 5 de 13



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

a determinadas personas naturales, “las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 'Equivalencias entre estudios y experiencia': NIVEL ACADEMICO: PROFESIONAL; PROFESION(ES): ECONOMISTA, CONTADURIA PÚBLICA, INGENIERÍA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURÍSTICAS; OBSERVACION(ES):
EXPERIENCIA	VEINTITRES MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL;

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



Secretaría de Gobierno

b-GCI-F011
Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020
Caso HOLA 144785



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002, junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, recogidas en el memorando del 19 de diciembre de 2018, radicado 20184100563503, de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Código de la Actividad Económica	Actividad Económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de riesgo	Tarifa	RIESGO	Exámenes médicos Ocupacionales y Otros requisitos
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las sedes del nivel central y localidades de la secretaría distrital de gobierno.	I	0,522 %	X	Examen general con énfasis osteomuscular y cardiovascular

Aquellas actividades que no se encuentren dentro de los centros de trabajo clasificados por la Entidad, deben quedar con clasificación de acuerdo con la actividad principal código 1751201, es decir de riesgo 1.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "~~los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato~~". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Código: GCO-GCLF011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 8 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO ____ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato para el profesional es de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.040.000).**

10.3 FORMA DE PAGO

- a) El primer pago proporcional a los días ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día TREINTA del mismo mes según corresponda.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 9 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- b) Mensualidades vencidas con corte al día (30) treinta de cada mes, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte (\$4.520.000)**.
- c) Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta la terminación del plazo de ejecución.

Para cada pago se requiere de la previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado en proporción al valor mensual del contrato.
- Otros documentos que la entidad requiera para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: estado del aplicativo Orfeo, constancia de registro de informes en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual.

Nota 2: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato,

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 10 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma.

7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente.
8. Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo.
9. El contratista deberá registrar en la plataforma del SECOP, los informes y documentos soporte para cada pago respectivo.
10. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Construir planes de trabajo que permitan establecer, desarrollar y hacer seguimiento de los objetivos y metas asociadas a las políticas públicas, metas del Plan de Desarrollo Local y Plan Institucional de Gestión, así como con la normatividad vigente relacionadas con el objeto contractual.
2. Realizar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión asignados, desde un enfoque participativo y comunitario, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.
3. Apoyar el desarrollo del proceso de gestión contractual requerido para el cumplimiento de los objetivos y metas dando cumplimiento con los requisitos legales y administrativos vigentes.
4. Realizar los apoyos a la supervisión de los contratos, proyectos de inversión y/o actividades designadas por el Alcalde Local, de conformidad con los lineamientos, valores y principios indicados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Llevar estricto control sobre la programación, ejecución y desarrollo económico y financiero de los proyectos asignados en cumplimiento de los lineamientos financieros y presupuestales vigentes.
6. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento a estrategias que permitan la reactivación económica local, enfatizando en la promoción y fortalecimiento de emprendimientos locales, ferias, mercados campesinos, sector turismo, estrategia de cielos abiertos y economía popular, fortaleciendo los emprendimientos y Minipymes locales como base para la generación de empleo y productividad.
7. Gestionar, articular y realizar el seguimiento a los planes y proyectos de inversión enmarcados dentro de la Estrategia de Reactivación y Mitigación Económica (EMRE).
8. Construcción y/o actualización de un diagnóstico económico local que refleje la situación productiva de la localidad de Chapinero, en consonancia con el observatorio económico distrital y la articulación de actores económicos locales.
9. Desarrollar procesos de articulación con las entidades del nivel central y descentralizado relacionadas con el objeto contractual, con la finalidad de potenciar las inversiones locales.
10. Atender y gestionar de manera integral las instancias de participación ciudadana relacionadas con el objeto contractual, construyendo y desarrollando planes efectivos de acción que permitan la medición y socialización de los avances y logros obtenidos.
11. Realizar actividades encaminadas a la integración y movilización social de los grupos de interés y partes interesadas en los temas relacionados con el objeto contractual.
12. Atender las peticiones ciudadanas, así como las solicitudes de entes de control dentro del término.

Código: GCO-GCM-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 11 de 13



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- legal y no cerrar el trámite en el aplicativo Orfeo hasta que no se tenga un pronunciamiento de fondo.
13. Participar de las reuniones de coordinación y planeación que sean requeridas por el Alcalde Local, así como de las actividades programadas por el despacho de la Alcaldía.
 14. Desarrollar el cargue, seguimiento y evaluación de los contratos respectivos en las Plataformas SE-COP II y SIPSE.
 15. Apoyar la elaboración, socialización y seguimiento de las estrategias de Reactivación Económica lideradas por la Alcaldía Local y los proyectos estratégicos de la Alcaldía.
 16. Promover acciones y actividades que permitan la divulgación y comunicación de los productos y resultados obtenidos con la ejecución de sus actividades.
 17. Llevar a cabo el acompañamiento a las reuniones, o sesiones indicadas por el Alcalde Local, así como los acompañamientos en calle, requeridos por la Entidad.
 18. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que surjan de la naturaleza del mismo.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 12 de 13



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero